



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/03/2022, 29/11/2022, 20/02/2023 y 24/04/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de enero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de enero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00589-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente la nota devolutiva adiada 28/03/2022, a través de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, dispuso la no inscripción del oficio N°211 del 10/03/2022, bajo el argumento que la medida cautelar que se ordenaba cancelar no figuraba registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, ya que se había cancelado con el oficio # 155 del 04-02-2019, además teniendo en cuenta la no cancelación de los derechos de registro.

De otra parte, no es procedente acceder a la solicitud de entrega de títulos elevada el pasado 29 de noviembre de 2022, por la demandada YOLANDA PATRICIA DÍAZ LÓPEZ, dado que revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho en la página del Banco Agrario, se pudo advertir que no existen depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto.

Así mismo, incorpórese al expediente el oficio N°294 del 20/02/2023 a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal Calarcá Quindío, informa sobre que el día 06/02/2023, se dictó sentencia al interior del proceso 2020-046, en la cual se declaró probada la excepción de mérito denominada "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN CAMBIARIA", y en consecuencia de ello ordenó el levantamiento de la medida de EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar decretada dentro del presente asunto.

Finalmente, atendiendo la solicitud de expedición de paz y salvo presentada el 24 de abril de 2023, por la demandada YOLANDA PATRICIA DÍAZ LÓPEZ, se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad**, se actualicen y le envíen los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas a su nombre al interior del presente asunto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d187a83a372328b286dc277ae03f74c9ff894be1da5f6561651e6e4b3a2036**

Documento generado en 11/01/2024 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>